



**DICTAMEN SECCIÓN DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS N° 24/2025**

San Lorenzo, 2 de diciembre de 2025

A : Lic. José Menchaca Bernal, Director Administrativo  
Objeto : Adenda de ampliación de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 4/2025 “Servicio de Mantenimiento de Edificio para Sede Central de la FCE - UNA”. ID 457504

**1. Introducción:**

La presente justificación tiene por objeto sustentar técnica y legalmente la ampliación del plazo de vigencia del contrato suscripto con la firma TESAKA Ingeniería S.A, correspondiente a la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 4/2025, relativa al “Servicio de Mantenimiento de Edificio para Sede Central de la FCE – UNA” con ID 457504, originalmente adjudicado por la suma de G. 260.000.000 (guaraníes doscientos sesenta millones).

**2- Antecedentes**

- La Resolución del Decanato N° 912 del 14 de abril de 2025, por la cual se adjudica la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 4/2025 “Servicio de Mantenimiento de Edificio para Sede Central de la FCE – UNA”.
- El Contrato N° 04/2025 firmado con la firma TESAKA Ingeniería S.A para el Servicio de Mantenimiento de Edificio para Sede Central de la FCE – UNA, por un valor total de G. G. 260.000.000 (guaraníes doscientos sesenta millones).
- La Ley N° 7021/2022. “De Suministro y Contrataciones Públicas”, su Art. 67°. - que establece “Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley...”
- El Decreto N° 2264/24 por el cual se reglamenta la Ley N°7021/2022 de Contrataciones Públicas, su Art. 109° - que establece “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la Ley. ...”.
- El Decreto N° 2264/24, por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/22, “De Contrataciones Públicas” Art. 134° que establece En la tramitación de procedimientos sustanciados por medios físicos, para toda diligencia que deba practicarse dentro de la República y fuera del lugar del asiento del juzgado, quedan ampliados los plazos fijados por la ley, el presente reglamento, las disposiciones que dicte la DNCP y las establecidas por el funcionario encargado, a razón de un día por cada cincuenta kilómetros, para la región oriental, y de un día por cada veinticinco kilómetros, para la región occidental.
- Resolución DNCP N° 230/25 Artículo 178. Modificaciones contractuales Inc. d) “La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista

**2. Justificación Técnica**

Durante la ejecución del contrato original, surgieron necesidades adicionales no contempladas inicialmente en el proyecto, vinculadas al adecuado funcionamiento, conservación, mantenimiento y reparaciones de la infraestructura edilicias en la Sede Central de la Facultad. Estas necesidades se originan debido a:

- Incremento de la demanda institucional, considerando la mayor cantidad de actividades académicas, administrativas e institucionales que requieren espacios en óptimas condiciones, incluyendo las aulas, oficinas de apoyo académico, salones auditorios y áreas comunes.



- Extensión de cobertura académica en Sede Central, donde se desarrollan actividades adicionales que necesitan de un adecuado nivel de mantenimiento, uniformidad y calidad en la infraestructura de las instalaciones.
- Requerimientos no previstos en la planificación inicial, derivados de nuevas disposiciones institucionales, eventos extraordinarios o emergencias que exigen mayor cantidad de recursos y trabajos de mantenimiento, incluyendo reparaciones, acondicionamiento y arreglo de las instalaciones.
- Necesidad de asegurar la continuidad y eficiencia en el uso de los espacios institucionales, lo que incide directamente en la seguridad, funcionalidad y proyección de la imagen de la Facultad ante estudiantes, docentes y comunidad académica en general.

En tal sentido, se releva la necesidad institucional de asegurar la continuidad del servicio de mantenimiento de edificios durante el primer semestre del año 2026, por lo que se justifica técnicamente la necesidad de una ampliación de la vigencia del plazo del contrato, a fin de cubrir de manera adecuada y oportuna las demandas institucionales.

### **3. Justificación Legal**

La ampliación del monto del contrato se encuentra enmarcada dentro de las disposiciones legales vigentes, conforme a lo siguiente:

- **Ley N° 7021/2022 “De Contrataciones Públicas”**, en su **Artículo 67**, autoriza la firma de convenios modificatorios cuando existan **circunstancias imprevistas** y siempre que la ampliación no supere el **20%** del monto original del contrato, condición plenamente cumplida en este caso.
- **Decreto N° 2264/24**, reglamentario de la citada Ley, en su **Artículo 109**, confirma la posibilidad de modificaciones contractuales conforme a criterios establecidos por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).
- **Resolución DNCP N° 230/25**, Artículo 178. Modificaciones contractuales Inc. d) “La contratante podrá resolver la ampliación del plazo de vigencia del contrato cuando no se haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos contratados. Esta modificación podrá ser realizada aun cuando la contratante ya hubiera realizado una modificación en las condiciones señaladas en el inciso anterior. La vigencia contractual podrá ampliarse hasta un ejercicio fiscal por vez. Al encontrarse próximo el fin del ejercicio fiscal ampliado y cuando no se hubiera alcanzado la ejecución de las cantidades o montos máximos adjudicados, la vigencia podrá ser ampliada sucesivamente en las condiciones establecidas en el presente inciso. A los efectos de la aplicación del presente inciso deberá contarse con la autorización del proveedor o contratista.
- El proveedor actual cumple con todos los requisitos establecidos originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y ha demostrado capacidad para ejecutar adecuadamente el objeto contractual, por lo que su continuidad permite asegurar eficiencia y continuidad del servicio, en consonancia con los principios de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas.
- Además, la ampliación cuenta con disponibilidad presupuestaria en el rubro correspondiente, lo que refuerza la viabilidad de la modificación

### **4. Conclusión**

Ante lo expuesto, y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/22 de Suministro y Contrataciones Públicas, La Sección de Gestión de Contratos dependiente del Departamento de Contrataciones Públicas recomienda; Ampliar la vigencia del Contrato N° 4/2025 suscripto con la firma TESAKA Ingeniería S.A, en el marco de la Licitación de Menor Cuantía Nacional N° 04/2025 para el “Servicio de Mantenimiento de Edificio de Sede Central de la FCE – UNA”, ID 457504, hasta el 30 de junio de 2026, a fin de cubrir el monto máximo del contrato según lo indicado en el Art 178 de la Resolución DNCP N° 230/25, se concluye que es técnica y operativamente indispensable ampliar la vigencia del contrato de mantenimiento de edificios con el fin de atender adecuadamente las necesidades vinculadas al adecuado funcionamiento, conservación, mantenimiento y reparaciones de la infraestructura edilicia de la Facultad y asegurar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Es mi informe.

**Lic. Jaime Alegría Céspedes**  
Jefe Sección de Contratos